



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 027-2007-MTC/16

Lima, 13 MAR 2007

Vista, la solicitud presentada por la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulen en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, la empresa **AUTOREX PERUANA S.A.** obtuvo mediante Resolución Directoral N° 002-2002-VIVIENDA-VMCS-OMA, de fecha 15 de enero de 2003, la homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, modelo MGT 5; y, del Opacímetro, marca MAHA, Modelo MDO 2, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2005-MTC/16 de fecha 12 de enero de 2005, la empresa AUTOREX PERUANA S.A. obtuvo la renovación de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, modelo MGT5 con Código de Homologación H-G-001-2002-VIVIENDA-OMA; y, del Opacímetro, marca MAHA, Modelo MDO2, con Código de Homologación H-D-001-2002-VIVIENDA-OMA, cuyo plazo se extendió por el periodo de dos años, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de los Informes N° 076-2007-MTC/16.01 y N° 029-2007-MTC/16.RZC, se desprende que la empresa AUTOREX PERUANA S.A. ha cumplido con presentar adjunto a su solicitud de renovación, la declaración jurada exigida en la que conste que el solicitante mantiene su condición de fabricante o representante autorizado y que el equipo no ha sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fue homologado, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 27791, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Analizador de Cuatro Gases, marca MAHA, modelo MGT 5 con Código de Homologación G(R)-012-2007-DGASA-MTC y del Opacímetro, marca MAHA, Modelo MDO 2, con Código de Homologación D(R)-006-2007-DGASA-MTC, a favor de la empresa AUTOREX PERUANA S.A. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTICULO 2°.- EXPEDIR** a favor de la empresa AUTOREX PERUANA S.A., los el Certificados N° 22 y 23 para el control oficial de Límites Máximos Permisibles, para los equipos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral, cuyo costo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, deberá correr por cuenta de la empresa AUTOREX PERUANA S.A.



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 027-2007-MTC/16

Lima, 13 MAR. 2007

**ARTICULO 4°.-** El uso del equipo homologado para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles, requerirá de la previa Autorización de Uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con los artículo 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

**ARTÍCULO 5°.-** El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, Regístrese y Publíquese



Papa Nacarato de Del Mastr  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales